



CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020)	TIPO	CONSULTORÍA
CONTRATISTA	CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO	VALOR CONTRATO	\$ 3.025.543.043,00
		DURACIÓN CONTRATO	10 MESES 15 DÍAS
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	18/08/2020	INICIO EJECUCIÓN	7/10/2020
OTROSÍ	1	FECHA OTROSÍ	5/03/2021
ACTO ASEGURADO	PRÓRROGA	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	75 Y 45 DIAS (RESPECTIVAMENTE)
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	GARANTÍA No.	NB-100136183
		CERTIFICADO(S)	3
BENEFICIARIO(S)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) NIT. 830.053.105-3 y AGENCIA DE DESARROLLO RURAL. NIT 900.948.958-4		

Amparo	Vigencia			Valor	(%)
	Desde		Hasta		
CUMPLIMIENTO	5/03/2021	/	5/04/2022	\$ 907.662.912,90	30%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5/03/2021	/	5/10/2024	\$ 302.554.304,30	10%
CALIDAD DEL SERVICIO	5/10/2021	/	5/10/2026	\$ 907.662.912,90	30%
		/			
		/			
Total Asegurado				\$ 2.117.880.130,10	

OBSERVACIONES: MEDIANTE EL PRESENTE SE IMPARTE APROBACION AL ANEXO 3 CORRESPONDIENTE AL OTROSÍ No. 1 DE FECHA 5/3/2021.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 de 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 7/05/2021

Aprobó

DANIEL J. AMAYA PEREA
Abogado Responsable P.A FINDETER
Vicepresidencia Jurídica

J. SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ
Coordinador Jurídico P.A FINDETER
Vicepresidencia Jurídica



**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL**

CONTRATO No.	68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020)	TIPO	CONSULTORÍA
CONTRATISTA	CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO	VALOR CONTRATO	\$ 3.025.543.043,00
		DURACIÓN CONTRATO	10 MESES 15 DÍAS
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	18/08/2020	INICIO EJECUCIÓN	7/10/2020
OTROSÍ	1	FECHA OTROSÍ	5/03/2021
ACTO ASEGURADO	PRÓRROGA	VALOR ADICIÓN	\$ 0,00
		TIEMPO PRÓRROGA	75 Y 45 DIAS (RESPECTIVAMENTE)
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	GARANTÍA No.	NB-100027621
		CERTIFICADO(S)	3
BENEFICIARIO(S)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) NIT. 830.053.105-3 y AGENCIA DE DESARROLLO RURAL. NIT 900.948.958-4 Y TERCEROS AFECTADOS		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	18/08/2020	/ 5/10/2021	\$ 605.108.608,60	20%
		/	\$ -	
		/	\$ -	
		/	\$ -	
		/	\$ -	
Total Asegurado			\$ 605.108.608,60	

OBSERVACIONES: MEDIANTE EL PRESENTE SE IMPARTE APROBACION AL ANEXO 3 CORRESPONDIENTE AL OTROSI No. 1 DE FECHA 5/3/2021.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 de 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación **7/05/2021**

Aprobó

DANIEL J. AMAYA PEREA
Abogado Responsable P.A FINDETER
Vicepresidencia Jurídica

J. SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ
Coordinador Jurídico P.A FINDETER
Vicepresidencia Jurídica



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO

**ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES
VERSIÓN CLAUSULADO 20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R000000047**

No. PÓLIZA	NB-100136183	No. ANEXO	3	No. CERTIFICADO	71016392	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	07/05/2021	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas del	07/10/2020	24:00 Horas del	05/10/2026		N/A	N/A	N/A
TOMADOR	CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO					No. DOC. IDENTIDAD	901.398.389-6
DIRECCIÓN	CL 15 NO 40-101					TELÉFONO	notiene@no
ASEGURADO	FIDUPREVISORA S.A.					No. DOC. IDENTIDAD	830.053.105-3
DIRECCIÓN	CALLE 72 NO 10-03					TELÉFONO	6230311
BENEFICIARIO	FIDUCIARIA LA PREVISORA SA - FIDUPREVISORA SA					No. DOC. IDENTIDAD	860.525.148-5
DIRECCIÓN	CALLE 72 N° 10-03 PISO 5°					TELÉFONO	7566633

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGÚN OTRO SI NO 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007) SE PRORROGA EL PLAZO DEL CONTRATO EN 75 DÍAS, DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINÚAN VIGENTES.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007), CUYO OBJETO ES

CONTRATAR LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA - GRUPO 1 EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5. PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF NIT. 830.053.105-3 Y AGENCIA DE DESARROLLO RURAL NIT. 900.948.958-4

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA \$	VALOR PRIMAS \$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 05/03/2021	24:00 Horas del 05/04/2022	907,662,912.90	156,665.00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 05/03/2021	24:00 Horas del 05/10/2024	302,554,304.30	54,708.00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas del 05/10/2021	24:00 Horas del 05/10/2026	907,662,912.90	164,125.00
TOTAL ASEGURADO			2,117,880,130.10	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
AGENCIA DE SEGUROS B&P LTDA	AGENCIAS	100.00

PRIMA BRUTA	\$	375,498.00
DESCUENTOS		
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	375,498.00
GASTOS EXP.	\$	0.00
IVA	\$	71,345.00
TOTAL A PAGAR	\$	446,843.00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 03/07/2026
------------------	--

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANICIPIADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS CARNITÁS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y NEGOCIO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR



Líneas de Atención al Cliente:

- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSUNIDIAL.COM.CO

No. PÓLIZA	NB-100027621	No. ANEXO	3	No. CERTIFICADO	71015757	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	06/05/2021	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTÁ		
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del	18/08/2020	24:00 Horas Del	05/10/2021			00:00 Horas Del	18/08/2020
						24:00 Horas Del	05/10/2021

CONDICIONES PARTICULARES

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - Deducible: 10,00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2,00 SMLLV



- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

71016392

Fecha de Facturación	07/05/2021	
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES		
Póliza No.	NB-100136183	
Periodo Facturado	03/07/2026	05/10/2026

Fecha Límite de Pago	21/06/2021	
Prima (incluye gastos de expedición)	\$	375,498.00
IVA	\$	71,345.00
VALOR TOTAL A PAGAR \$	\$	446,843.00

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente.

Nombre / Razón Social	CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO	
CL 15 NO 40-101	901.398.389-6	
Intermediario	AGENCIA DE SEGUROS B&P LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) ÚNICAMENTE presente esta boleta de recibo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recabada efectivamente el **21/06/2021** aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionamiento de la póliza y en la carta de este (artículo 1068 código de comercio).
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6, al respaldo endoselo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.
- Para realizar el pago a través de las redes de Efecty o Baloto, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de Efecty y Baloto haga clic y continúe el proceso para generar el pin de pago únicamente en efectivo.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

71016392

Fecha de Facturación	07/05/2021	
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES		
Póliza No.	NB-100136183	
Periodo Facturado	03/07/2026	05/10/2026

Fecha Límite de Pago	21/06/2021	
Prima (incluye gastos de expedición)	\$	375,498.00
IVA	\$	71,345.00
VALOR TOTAL A PAGAR \$	\$	446,843.00

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente.

Nombre / Razón Social	CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO	
CL 15 NO 40-101	901.398.389-6	
Intermediario	AGENCIA DE SEGUROS B&P LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN 1



(415)770998434219(8020)00000071016392(3900)000000446843(96)20210621

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2



(415)770998039933(8020)031594(8020)22990071016392(3900)000000446843(96)20210621

- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

71015757

Fecha de Facturación	06/05/2021	
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
Póliza No.	NB-100027621	
Periodo Facturado	18/08/2020	05/10/2021

Fecha Límite de Pago	20/06/2021
Prima (incluye gastos de expedición)	109.417,00
IVA	20.789,00
VALOR TOTAL A PAGAR \$	130.206,00

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO DISEA'OS NARIA'O	
CL 15 NO 40-101	901398389	
Intermediario	AGENCIA DE SEGUROS B	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) ÚNICAMENTE presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el 20/06/2021 se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicinado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 968 código de comercio).
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6, al respaldo endósele correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.
- Para realizar el pago a través de las redes de Efecty o Baloto, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de Efecty y Baloto haga clic y continúe el proceso para generar el pin de pago únicamente en efectivo.

ESPACIO PARA EL TIMBRE
VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

71015757

Fecha de Facturación	06/05/2021	
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
Póliza No.	NB-100027621	
Periodo Facturado	18/08/2020	05/10/2021

Fecha Límite de Pago	20/06/2021
Prima (incluye gastos de expedición)	109.417,00
IVA	20.789,00
VALOR TOTAL A PAGAR \$	130.206,00

EFFECTIVO

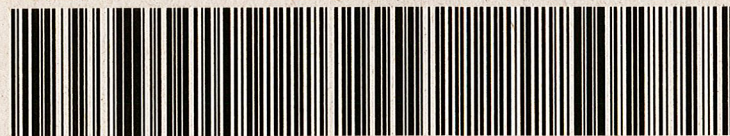
\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO DISEA'OS NARIA'O	
CL 15 NO 40-101	901398389	
Intermediario	AGENCIA DE SEGUROS B	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

**Corresponsales
OPCIÓN 1**


(415)7709998434219(8020)00000071015757(3900)000000130206(96)20210620

**Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2**


(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990071015757(3900)000000130206(96)20210620

[Anterior Menu principal](#)**PAGO EN KUSHKI-PSE**
INFORMACION DEL PAGO

Comercio
SEGUROS MUNDIAL
NIT
8600370136
Codigo de Servicio PSE
0308
Fecha y Hora de la Operación
2021/05/07 15:37:16
Nro. de Transacción
1863908829
Moneda
COP
Valor Total
\$577,049.00
IVA
50.00
Descripción
Pago de Pólizas asociadas a la boleta de pago No. 20219900286361
Estado de Transacción
Aprobada
Respuesta
-
Numero de Autorización(CUS)
982384836
Banco
1051 - BANCO DAVIVIENDA
Numero de Ciclos
2

[Imprimir](#)

Si desea mayor información acerca del estado de la transacción puede comunicarse a nuestra línea de atención (+571) 3274712/13 (Opción 3), o enviar sus inquietudes al correo electrónico mesadeservicio@segurosmundial.com.co

Pago PSE

Resultado de su transacción

Estado Aprobado	Valor del pago \$ 577.049,00
Número de aprobación 00384836	Motivo POLIZAS CDN
Fecha del pago 07/05/2021	Referencia 1 NIT822006689
Hora del pago 10:35 AM	Referencia 2 200.71.53.195
Número de producto origen *****5948	Referencia 3 1620401668387212
Destino del pago FAP MUNDIAL	Código único CUS 982384836

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO**, identificado con Nit. 901.398.389-6, conformado por: **INGECONSULTAR LTDA.**, identificada con Nit. 822.006.689-3, con una participación del 20%; **CABARI ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S**, identificada con Nit. 900.855.586-8, con una participación del 30%; y la **ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S**, identificada con Nit. 822.006.084-8, con una participación del 50%; **CONSORCIO** representado por **YECID MAURICIO REINA BRAVO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.059.190 de Villavicencio y quien en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA** o **CONSULTOR**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 1 al CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020)**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, y **CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO**, identificado con Nit. 901.398.389-6, celebraron el dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020) el **CONTRATO**, cuyo objeto es: "**OBJETO: El objeto del presente CONTRATO es contratar: "LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA - GRUPO 1 EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO"**."

2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA, UBICACIÓN DEL PROYECTO**: "*Los proyectos objeto de esta consultoría están localizados en los siguientes sitios de estudios:*

1. *Distrito de riego San Isidro, localizado en el municipio de Funes, en el Departamento de Nariño.*
2. *Distrito de riego San Antonio, localizado en el municipio de Guaitarilla, en el Departamento de Nariño.*
3. *Distrito de riego Ijagüí, localizado en el municipio de Buesaco, en el Departamento*

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 1 de 18



OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6

de Nariño.

- 4. Distrito de riego Asollano, localizado en el municipio de Tablón de Gómez, en el Departamento de Nariño.
- 5. Distrito de riego Asocajamarca, localizado en los municipios de Mercaderes y Florencia, en el Departamento de Cauca. (...)"

3. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, el plazo del mismo se pactó en los siguientes términos: "(...) **PLAZO:** El plazo general del contrato es de **DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases, las cuales deberán ejecutarse de manera independiente y paralela en cada uno de los proyectos. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio.

La orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO** deberán emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada una de las fases por proyecto:

Distrito de riego San Isidro – Nariño

1. DISTRITO DE RIEGO SAN ISIDRO		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Seis (6) Meses y quince (15) días calendario*	Diez (10) meses y quince(15) días calendario
FASE 2: Diseños Detallados	Cuatro (4) Meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende cinco (5) meses y quince (15) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6

Distrito de riego San Antonio- Nariño

2. DISTRITO DE RIEGO SAN ANTONIO		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Cinco (5) Meses*	Ocho (8) Meses
FASE 2: Diseños Detallados	Tres (3) Meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende cuatro (4) meses para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado contemplado comprende dos (2) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Distrito de riego Ijagüí – Nariño

3. DISTRITO DE RIEGO IJAGÜÍ		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Seis (6) meses y quince (15) días calendario*	Diez (10) meses y quince (15) días calendario
FASE 2: Diseños Detallados	Cuatro (4) Meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende cinco (5) meses y quince (15) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el

Estudio y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea

Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6

CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Distrito de riego Asollano – Nariño

4. DISTRITO DE RIEGO ASOLLANO		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Cinco (5) Meses*	Nueve (9) Meses
FASE 2: Diseños Detallados	Cuatro (4) Meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende cuatro (4) meses para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2*: El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Distrito de riego Asocajamarca – Cauca

5. DISTRITO DE RIEGO ASOCAJAMARCA		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Cinco (5) meses y quince (15) días calendario*	Nueve (9) meses y quince (15) días calendario
FASE 2: Diseños Detallados	Cuatro (4) Meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende cuatro (4) meses y quince (15) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6

Nota 2:** *El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional. (...)*

4. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos: "(...) **CLAÚSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente **CONTRATO** es por la suma de **TRES MIL VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE., (\$3.025.543.043,00)** incluido todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. La Fase 1 de esta convocatoria se encuentra exenta del pago del impuesto de IVA, y la Fase 2 de esta convocatoria se encuentra exenta del pago del impuesto de IVA sobre utilidad, atendiendo lo dispuesto en el numeral 24 del Artículo 476 del Estatuto Tributario.

FASE 1. REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN Y ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, el valor total de la presente fase asciende a la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$2.288.496.427,00)**, incluidos costos de transporte, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, desagregados así:

A. Distrito de Riego San Isidro. QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$579.633.657,00), incluidos costos de transporte, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

B. Distrito de Riego San Antonio. DOSCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$207.124.724,00), incluidos costos de transporte, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

C. Distrito de Riego Ijagui. QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 599.594.161,0), incluidos costos de transporte, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

D. Distrito de Riego Asollano. CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$409.567.384,00), incluidos costos de transporte, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6

E. Distrito de Riego Asocajamarca. CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE (\$ 492.576.501,00), incluidos costos de transporte, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

FASE 2. DISEÑOS DETALLADOS. El valor total de la presente fase asciende a la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$ 737.046.616,00), incluidos costos de transporte, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, desagregados así:

A. Distrito de Riego San Isidro. CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$168.728.812,00), incluidos costos de transporte, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

B. Distrito de Riego San Antonio. SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$ 69.168.912,00), incluidos costos de transporte, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

C. Distrito de Riego Ijagui. CIENTO SETENTA SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 176.578.884,00), incluidos costos de transporte, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

D. Distrito de Riego Asollano. CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 169.089.065,00), incluidos costos de transporte, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

E. Distrito de Riego Asocajamarca. CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 153.480.943,00), incluidos costos de transporte, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el **CONTRATO**, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, incluyendo todos los componentes del precio (mano de obra, materiales consumibles, herramientas, equipos, entre otros), teniendo en cuenta que dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de esos componentes."

5. Que, el siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020) **CONSULTOR** e **INTERVENTORÍA** suscriben el **ACTA DE INICIO**, documento que a su vez estableció las fechas de inicio y terminación por distritos y fases, de conformidad con lo dispuesto por la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, así:

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6

PROYECTO	FASE 1		FASE 2		CIERRE Y LIQUIDACION	
	PLAZO	FECHA CULMINACIÓN	PLAZO	FECHA CULMINACIÓN	PLAZO	FECHA CULMINACIÓN
San Isidro	6.5 meses	21 de Abril de 2021	4.0 meses	21 de Agosto de 2021	2.0 meses	21 de Octubre de 2021
San Antonio	5.0 meses	07 de Marzo de 2021	3.0 meses	07 de Junio de 2021	2.0 meses	07 de Agosto de 2021
Ijagui	6.5 meses	21 de Abril de 2021	4.0 meses	21 de Agosto de 2021	2.0 meses	21 de Octubre de 2021
Asollano	5.0 meses	07 de Marzo de 2021	4.0 meses	07 de Julio de 2021	2.0 meses	07 de Septiembre de 2021
Asocajamarca	5.5 meses	21 de Marzo de 2021	4.0 meses	21 de Julio de 2021	2.0 meses	21 de Septiembre de 2021

6. Que, mediante múltiples comunicados, el **CONSULTOR** solicitó a la **INTERVENTORIA** prórroga del **CONTRATO**, en los siguientes términos:

"(...)

- "Oficio N° CTEC-052-20 del 21 de enero de 2021 - Documento del consultor sobre Solicitud de prórroga del plazo del contrato de consultoría No. 68573-020-2020 (PAF-ADR-C-007-2020), en el cual el consultor expone las razones por las cuales le es imposible cumplir con los plazos establecidos contractualmente, argumentando que los motivos de retraso no son imputables al contratista, los cuales se resumen de la siguiente manera:
 - ✓ Dificultades con las comunidades y usuarios de los Distritos de Asocajamarca y San Antonio en no permitir el ingreso del equipo de trabajo en la zona de los proyectos.
 - ✓ Información faltante del componente de topografía.
 - ✓ A criterio del consultor, se contaba con tiempos inferiores a los realmente requeridos para la ejecución del proyecto.
 - ✓ Presencia de lluvias en la zona de los proyectos que contribuyó a más retrasos de lo esperado, sin embargo, no presenta los registros ni soportes de esta manifestación
- Oficio N° TEC-062-20 del 29 de enero de 2021 - Solicitud de suspensión distritos de riego de San Antonio y Asocajamarca asociados al alcance del contrato de consultoría 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020). El consultor, de conformidad con lo solicitado por la interventoría, solicita la suspensión de los distritos de Asocajamarca y San Antonio por un término de 45 días, debido a los inconvenientes presentados con las comunidades, así como a la presencia de grupos al margen de la ley en la zona de la parte alta del Distrito de Asocajamarca.
- Oficio N° TEC-069-20 del 4 de febrero de 2021 - Respuesta del consultor a oficio CIG1-2020-044, aceptando la necesidad de prórroga por cuarenta y cinco (45) días los distritos de San Isidro, Ijagui y Asollano y aceptando que de acuerdo a lo establecido en el contrato, los costos de mayor permanencia de la interventoría serán asumidos por ellos.
- Oficio N° TEC-068-20 del 5 de febrero de 2021 - Mediante el cual el consultor presenta los cronogramas de los Distritos de Riego de Ijagüí, Asollano y San Isidro, en concordancia con la solicitud presentada.

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6

- *Oficio N° CTEC-071-20 del 10 de febrero de 2021 – Mediante el cual la consultoría en respuesta al oficio CIG1-2020-051 emitido por la interventoría, aceptan asumir los costos derivados de la ejecución del contrato de interventoría por cuenta de la prórroga para los 3 distritos de riego.*
- *Oficio N° CTEC-75-20 del 17 de febrero de 2021 – Documento de la consultoría solicitando aprobación formal de prórroga para el proyecto de Asocajamarca, oficio mediante el cual el consultor expone que después de una concertación lograda con la comunidad del distrito de Asocajamarca, donde se expuso una alternativa técnica para el cambio de fuente hídrica y trazado de la línea de conducción, la cual fue expuesta en el comité de seguimiento del día 12 de febrero de 2021, por medio del oficio referenciado, formaliza la solicitud de prórroga por un tiempo de ciento siete (107) días adicionales al plazo previsto para el proyecto. Igualmente el consultor deja constancia, que la solicitud de prórroga a la que hace referencia el oficio relacionado, versa única y exclusivamente sobre el distrito de Asocajamarca, y que la solicitud de suspensión, para el proyecto de riego de San Antonio, debe continuar dado que en ese Distrito no ha sido posible lograr un consenso definitivo con las comunidades beneficiarias del proyecto. El consultor indica que el plazo de prórroga solicitado, no involucra en ninguna circunstancia, que el consultor deba asumir la responsabilidad económica de los costos operativos de interventoría, puesto que es claro que sobre el Distrito de Asocajamarca las causales de retraso no son imputables al consultor, dado que han sido terceros ajenos al equipo, quienes han impedido la ejecución del proyecto.*
- *Oficio N° CTEC-76-20 del 18 de febrero de 2021 – Descuento por pago de prórroga a interventoría. El consultor autoriza a Findeter para que realice los descuentos con cargo a los pagos correspondientes a la consultoría, para el pago de la mayor permanencia de la interventoría, mediante descuentos ajustados en la misma proporción al cobro hasta el monto acordado y legalizado por el plazo adicional.*
- *Oficio N° CTEC-78-20 del 22 de febrero de 2021 – Solicitud de prórroga para el proyecto distrito de riego San Antonio. El consultor solicita una prórroga de (75) días teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*
 - ✓ *Los antecedentes de lo sucedido en el distrito de San Antonio, fueron expuestos a la interventoría y a la supervisión mediante oficio N° TEC-052-20 del 21 de enero de 2021.*
 - ✓ *Los hechos y circunstancias no son atribuibles a la gestión del consultor.*
 - ✓ *Desde la firma del contrato de consultoría, se presentaron dificultades externas de carácter social y técnico las cuales, han sido ajenas a la responsabilidad del contratista consultor.*
 - ✓ *Acatando las indicaciones de Interventoría, se solicitó mediante oficio TEC-062- 2020, del 29 de enero de 2020, la suspensión del contrato, por un plazo de (45) días mientras se normalizaba el tema social y se lograban acuerdos con la comunidad, solicitud que a la fecha no surtió gestión administrativa.*

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 8 de 18

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6

- ✓ *La Consultoría estima conveniente el ajuste de la cronología contractual, según el plazo solicitado de prórroga, para desarrollar todo el alcance descrito en los términos del contrato.*
- ✓ *El día 20 de febrero de 2021, se realizó la jornada de Socialización e inicio de las labores de campo, según acuerdo hecho en reunión del día 11 de febrero en la cual se contó con la participación del Supervisor del contrato, el Director Regional de la ADR, el alcalde del municipio de Guaitarilla, interventoría y representantes de la Comunidad. En dicha jornada se dio claridad a los beneficiarios y comunidad en general del Alcance de la Consultoría, acordándose dar inicio de labores a partir del día 23 de febrero de 2021.*

Finalmente el consultor deja constancia que el plazo solicitado no involucra responsabilidad económica del consultor.

- *Oficio N° CTEC-79-20 del 22 de febrero de 2021 – Respuesta a oficio de interventoría CIG1-2020-054 del 18 de febrero de 2021. El consultor da aceptación a la viabilidad dada por la interventoría a la prórroga de (75) días para el distrito de Asocajamarca.” (tomado del concepto de supervisión) [sic]*

7. Que, mediante múltiples comunicados, la **INTERVENTORÍA** avaló la solicitud efectuada por el **CONSULTOR**, así:

"(...)

- *"Oficio N° CIG1-2020-044 del 26 de enero de 2021 - Respuesta de la interventoría a Oficio TEC-052-20, sobre la solicitud de prórroga del plazo del contrato de consultoría No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020), al cual le anexan la "discriminación del adicional por prórroga" donde se discriminan los costos adicionales por interventoría, teniendo en cuenta la solicitud realizada por el contratista de consultoría. La interventoría conceptúa sobre la solicitud de la prórroga, determinando que para los distritos de Asocajamarca y San Antonio, debido a las circunstancias expuestas por el consultor, recomienda que se suspendan actividades contractuales hasta tanto sean resueltas las causas que originan los problemas de acceso a los territorios. Para los distritos de Ijagüí, Asollano y San Isidro se aprueba una prórroga de cuarenta y cinco (45) días para cada uno de ellos. Adicionalmente la interventoría conceptúa que las causas de los retrasos son atribuibles al consultor, pues lo planteado por este dentro de su oficio, no son argumentos válidos que justifiquen el atraso creciente en la ejecución de los proyectos, razón por la cual debe cubrir los costos de mayor permanencia de la interventoría, la cual se tasa en un valor de \$98.574.155,90 PESOS M/CTE, de acuerdo a lo establecido en las obligaciones del contrato de consultoría.*
- *Oficio N° CIG1-2020-047 del 1 de febrero de 2021 - Respuesta de la interventoría a Oficio TEC-062-20, sobre la solicitud de suspensión de los distritos de riego de Asocajamarca y San Antonio. En este oficio la interventoría reconoce y valida los argumentos planteados por el consultor. Así mismo la interventoría consideró que los 45 días eran muy amplios y*

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6

determinó otorgar solo 30 días, esperando que en este lapso se logre subsanar las dificultades presentadas.

- *Oficio N° CIG1-I-2020-011 (Findeter), CIG1-I-2020-051 (Consultoría) del 8 de febrero de 2021 - Oficio de la interventoría haciendo ampliación del concepto y alcance a la solicitud de prórroga del consultor, teniendo en cuenta los cronogramas presentados mediante oficio CTEC-068-20, allegado el 5 de febrero de 2021. Como resultado de esta revisión se evidencia la necesidad de ajustar la solicitud de prórroga, planteándose finalmente que para los distritos de San Isidro e Ijagüí la prórroga será de cuarenta y cinco (45) días calendario y para el distrito de Asollano será de setenta y cinco (75) días calendario. El valor tasado de la mayor permanencia de la interventoría, correspondería a \$116.526.198,40 PESOS M/CTE.*
- *Oficio N° CIG1-I-2020-012 (Findeter) CIG1-2020-054 (Consultor) del 18 de febrero de 2021 - Alcance a la solicitud formal de prórroga del proyecto de Asocajamarca, solicitada por la consultoría mediante oficio CTEC-075-20, de fecha 17 de febrero de 2021. La interventoría conceptúa y determina que el plazo solicitado de ciento siete (107) días para el desarrollo de la consultoría del distrito de riego de Asocajamarca no es procedente y el consultor debe disponer del recurso técnico y económico que permita el logro de esta consultoría en un tiempo menor, razón por la cual la aprueba un plazo de setenta y cinco (75) días. Adicionalmente, la interventoría asumirá el costo adicional de esta interventoría, por lo que el valor tasado inicialmente continuaría en la suma de \$116.526.198,40 PESOS M/CTE.*
- *Oficio N° CIG1-I-2020-013 (Findeter) CIG1-2020-059 (Consultor) del 22 de febrero de 2021 - Alcance a la solicitud formal de prórroga del proyecto de San Antonio, solicitada por la consultoría mediante oficio TEC-078-20, de fecha 22 de febrero de 2021. La interventoría expresa que teniendo en cuenta que en primera instancia se había gestionado una solicitud de suspensión, pero que luego del trabajo realizado el día 20 de febrero con la comunidad beneficiada, donde los usuarios optaron por permitir el inicio de trabajos de campo a partir del 23 de febrero, acepta la desestimación de la suspensión y aprueba la prórroga de (75) días. Igualmente la interventoría asumirá el costo adicional debido al tiempo de prórroga para este distrito.” (tomado del concepto de supervisión) [sic]*

8. Que, mediante **"CONCEPTO SUPERVISIÓN"** del cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021), la Supervisión del **CONTRATO** reseñó:

"(...) Una vez revisada la información y soportes presentados por el Contratista de consultoría y el contratista de Interventoría, esta Supervisión conceptúa lo siguiente:

Los hechos que impactaron el desarrollo normal de la ejecución de los proyectos, fueron variados, uno de los más evidentes corresponden a los efectos que el Covid 19 generó en todo el territorio nacional, en donde los municipios de los departamentos de Cauca y Nariño no fueron la excepción, afectándose la movilidad con los toques de queda que se decretaron, problemas de orden público, oposición de usuarios en los distritos de Asocajamarca y San Antonio, además de la deficiente planeación por parte del consultor para la ejecución de los

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6

trabajos de campo, lo que conlleva a que se solicitará por parte de la interventoría la imposición de una multa de apremio al contratista de consultoría la cual fue aprobada en comité técnico No. 103 del 11 de febrero de 2021 y en comité técnico No. 38 del 16 de febrero de 2021. Estas situaciones conllevaron a que no se ejecutará los proyectos en los tiempos proyectados en el cronograma inicial, lo cual generó retrasos en las actividades de factibilidad tales como recopilación de información y actividades de campo, conllevando a que se requiera una adición en tiempo del contrato, que permita la ejecución y finalización de la Fase 1 del contrato.

Es importante manifestar, que esta supervisión ha evidenciado por parte del consultor avances en la ejecución tales como la terminación de la topografía, terminación de encuestas sociales, estado actual del mercado y agropecuario, adelantos en temas de identificación predial de los usuarios; igualmente cuentan con un análisis agrológico en los tipos de suelos y ya se dio inicio de trabajos de campo para toma de muestras de calicatas y caracterizaciones agrológicas, geotecnia y geología en los Distritos de San Isidro, Ijagui y Asollano.

Para los distritos de Asocajamarca y San Antonio, el tiempo adicional solicitado de 75 días calendario obedece a una oposición de las comunidades de ambos distritos, en la primera porque las comunidades, no usuarias, de las veredas aledañas a sitio de captación y por donde está el trazado de la conducción, se oponen por considerar que el Rio Hato Viejo no posee el suficiente caudal para entregarle al distrito de riego, corriendo el riesgo de quedarse sin fuente hídrica para sus propias necesidades y además de la presencia de grupos al margen de la ley por presencia de zonas de cultivos ilícitos. Debido a esta dificultad, el consultor decidió optar por otra alternativa de fuente hídrica y al haber tenido el proyecto un tiempo muerto de casi tres meses, en los cuales no se ejecutaron trabajos de campo, se requiere los 75 días solicitados para realizar los trabajos relacionados para el desarrollo de esta nueva alternativa.

Respecto del distrito de San Antonio, la comunidad no había permitido el ingreso al consultor, motivados en parte por la no comprensión del alcance de los trabajos que el consultor debe realizar, pues al momento de acceder al distrito de riego se encontró que dicho distrito ya contaba con un sistema de riego que fue construido por la asociación de usuarios con recursos propios y de la pasada administración municipal, queriendo ellos que los recursos del contrato de consultoría fuesen destinados para la culminación de algunas obras faltantes. La comunidad usuaria, después de varias reuniones de concertación, donde decían que si iban a permitir el reinicio de los trabajos y se hacían compromisos con fechas para el ingreso del consultor, luego los incumplían con otras argumentaciones y nuevos requerimientos. Se espera que después de otro acuerdo pactado se pueda iniciar los trabajos por parte del consultor. El día 20 de febrero de 2021, después de haberse acordado con los usuarios una jornada de trabajo en el distrito; la consultoría reportó que luego de socializar nuevamente el proyecto a solicitud de la comunidad y dar respuesta a todas las inquietudes, finalmente se acordó iniciar actividades el día martes 23 de febrero de 2021, fecha en la cual se dio inicio a trabajos de campo de topografía y encuestas agrícolas.

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6

Mediante comité técnico No. 106 del 03 de marzo de 2021, se aprobó la solicitud de prórroga para los contratos No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) y 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020).

Respecto de la solicitud de reconocimiento de la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$116.526.198) por concepto de: mayor permanencia de la interventoría, para los distritos de riego San Isidro, Ijagüí y Asollano, los cuáles serán asumidos por el contratista de consultoría, CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, de acuerdo a la CLAUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA de conformidad con los oficios No. CTEC-071-20 del 10 de febrero de 2021 y CTEC-076-21 del 18 de febrero de 2021 y que se deducirán de los pagos que se le realicen al consultor mediante descuentos ajustados en la misma proporción al cobro hasta el monto acordado y legalizado por el plazo adicional, la supervisión verifico la propuesta realizada por la interventoría por concepto de mayor permanencia para los distritos de Ijagui, San Isidro, Asollano y la encuentra adecuada

Respecto de los Distritos de Asocajamarca y San Antonio, por los mismos no se genera costos adicionales por mayor permanencia, de acuerdo a lo manifestado por la interventoría, ni para la consultoría.

Es importante aclarar que el presente concepto de favorabilidad para efectuar el trámite solicitado, se expresa con base a los oficios emitidos por la Interventoría "Consortio Interventoría G1" como respuesta a los oficios elaborados y justificados bajo el marco del contrato de consultoría 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020), por el "Consortio Diseños Nariño", la cual se presume que es producto de una revisión integral, técnica, financiera, social y jurídica especializada de los profesionales que componen el equipo de la Interventoría, de cuyos avances la Supervisión ha tenido conocimiento permanente." [sic]

9. Que el Comité Fiduciario No. 40 celebrado el cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en sesión virtual **aprobó e instruyó** a la Fiduciaria la elaboración del presente **OTROSÍ**, en el sentido de **PRORROGAR** el término de ejecución de la Fase I del **CONTRATO** por el término de **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS** para los distritos de riego de Asollano – municipio de Tablón de Gómez, Asocajamarca – municipios de Mercaderes y Florencia y San Antonio – municipio de Guaitarilla y por el término de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS** para los distritos de riego de San Isidro – municipio de Funes e Ijagüí – municipio de Buesaco. Lo anterior con base en el informe del **SUPERVISOR** del **CONTRATO** de Interventoría.

10. Que la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA** referente a las modificaciones y Prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.

11. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ** al **CONTRATO**, el cual se girará por las siguientes:

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6

CLÁUSULAS

PRIMERA. – PRORROGAR el plazo de ejecución de la **Fase I** del **CONTRATO** por el término de **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS** para los **Distritos de Riego de Asollano – municipio de Tablón de Gómez y San Antonio – municipio de Guaitarilla**, contados a partir del siete (7) de marzo de dos mil veintiuno (2021), hasta el veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021), **Distrito de Riego de Asocajamarca – municipios de Mercaderes y Florencia**, contados a partir del veintiuno (21) de marzo de dos mil veintiuno (2021), hasta el cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021) y de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS** para los **Distritos de riego de de San Isidro – municipio de Funes e Ijagüí – municipio de Buesaco**, contados a partir del veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021), hasta el cinco (5) de junio de dos mil veintiuno (2021), tal como se evidencia.

La nueva fecha de terminación del **CONTRATO** es el seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con la distribución de plazos que se relaciona a continuación:

PROYECTO	FASE 1		FASE 2	
	PLAZO	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN	PLAZO	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN
Distrito de Riego San Isidro	8 Meses	6/06/2021	4.0 Meses	6/10/2021
Distrito de Riego San Antonio	7.5 Meses	21/05/2021	3.0 Meses	21/8/2021
Distrito de Riego Ijagui	8 Meses	6/06/2021	4.0 Meses	6/10/2021
Distrito de Riego Asollano	7.5 Meses	21/05/2021	4.0 Meses	21/9/2021
Distrito de Riego Asocajamarca	8 Meses	6/06/2021	4.0 Meses	6/10/2021

En consecuencia, la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, quedará de la siguiente manera:

"...CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO: El plazo general del contrato es de **DOCE (12) MESES** el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases, las cuales deberán ejecutarse de manera independiente y paralela en cada uno de los proyectos. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio.

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6

La orden de inicio o el acta de inicio del CONTRATO deberán emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada una de las fases por proyecto:

Distrito de riego San Isidro - Nariño

1. DISTRITO DE RIEGO SAN ISIDRO		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Ocho (8) Meses calendario *	Doce (12) Meses calendario
Fase 2: Diseños detallados	Cuatro (4) Meses calendario **	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende **siete (7) meses** calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Distrito de riego San Antonio.

2. DISTRITO DE RIEGO SAN ANTONIO		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Siete (7) Meses y quince (15) días calendario *	Diez (10) Meses y quince días (15) calendario
Fase 2: Diseños detallados	Tres (3) Meses calendario **	

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 14 de 18

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6

Nota 1*: El plazo contemplado comprende **seis (6) meses y quince (15) días calendario** para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado contemplado comprende dos (2) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Distrito de riego Ijagúi.

3. DISTRITO DE RIEGO IJAGÚI		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Ocho (8) Meses calendario *	Doce (12) Meses calendario
Fase 2: Diseños detallados	Cuatro (4) Meses calendario **	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende **siete (7) meses calendario** para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Distrito de riego Asollano.

4. DISTRITO DE RIEGO ASOLLANO		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6

FASE 1: Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Siete (7) Meses y quince (15) días calendario *	Once (11) Meses y quince días (15) calendario
Fase 2: Diseños detallados	Cuatro (4) Meses calendario **	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende **seis (6) meses y quince (15) días calendario** para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2*: El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Distrito de Riego Asocajamarca.

5. DISTRITO DE RIEGO ASOCAJAMARCA		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Ocho (8) Meses calendario *	Doce (12) Meses calendario
Fase 2: Diseños detallados	Cuatro (4) Meses calendario **	

***Nota 1:** Nota 1*: El plazo contemplado comprende **siete (7) meses** para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6

tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional. (...)

SEGUNDA. - GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar y actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente **OTROSÍ**, dentro de los tres (3) días siguientes al envío del mismo por correo electrónico por parte de la Fiduciaria, y de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA** del **CONTRATO**, específicamente en los términos que a continuación se describe:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO y seis (6) meses más.
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	30% del valor del CONTRATO	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final del CONTRATO.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO.

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ.**

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.398.389-6

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente **OTROSÍ** se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

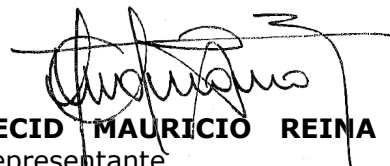


SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO

Representante Legal

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER (PAF)**



YECID MAURICIO REINA BRAVO

Representante

CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO

NIT 901.398.389-6